

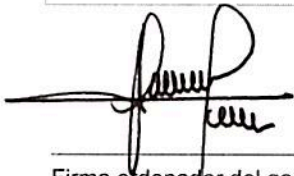
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	411008
Número de orden de compra a modificar:	77876
Entidad compradora:	Ministerio De Defensa Nacional - Escuela Superior De Guerra - Departamento Gestion Administrativa
Nombre del solicitante:	My. Darwin Esneider Caceres Muñoz
Proveedor:	Unión Temporal DELL EMC
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Microsoft
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-06-25 15:05:05

Detalle o justificación

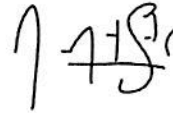
Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, celebrada entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Elicer Suárez Sánchez

Documento: 16188633 de Florencia-Caqueza



Firma de proveedor

Nombre: Andrés Arturo Gaitán Castiblanco

Documento: 79.812.608

LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., **26 JUN 2024**

INTERVIENEN : Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto ESDEG.
 Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
 Contratante

MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
 C.C. 91.523.46 de Bucaramanga
 Supervisor

ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO
 C.C. No. 79.812.608
 Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
 NIT. No. 901.399.373-3
 Contratista

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
 ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia - Caquetá, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal No. 002 del 06 de enero de 2023, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE y por la otra, el señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.812.608, quien actúa en su calidad de Representante Legal (Gerente) de la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC, identificada con NIT. No. 901.399.373-3; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de octubre de 2021
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
NIT:	901.399.373-3
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO
C.C. No.	79.812.608
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 7ª No. 113 – 43 Oficina 1401 Ciudad: Bogotá

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	mariam_hay@dell.com notificacionesdellemccolombia@emc.com rafael_Ewaldt@dell.com
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	6016580900 – 6015240900 – 6015240915 - 3192996390
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"
VALOR INCLUIDO IVA	OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINTO PESOS (\$ 84.618.775.00), incluido impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	<p>Será la pactada en el acuerdo marco de precios, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previo informe de supervisión presentado pro el supervisor del contrato, disponibilidad PAC, orden de pago SIIF y llevado a cabo los demás tramites administrativos de ley.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.</p> <p>Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.</p> <p>Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.</p> <p>NOTA: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento de Telemática de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" y avalada por el gerente de proyecto con la suscripción del presente, el plazo de ejecución será a partir del primero (01) de enero del 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de registro presupuestal y aprobación de la póliza). Así mismo la garantía se extenderá por el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero de 2023 hasta el veinticuatro (24) de abril de 2023, en los mismos términos y condiciones del objeto pactado.

PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.		
FECHA DE INICIO	27 de octubre de 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2022 ¹		
FECHA DEL ACTA DE INICIO	N/A		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 10 CSF, por CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$48.700.000,00) y Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJEG 01, ORD 004, SUBORD 007, REC 16 SSF, por OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$83.300.000,00) para un total de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$132.000.000,00), con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 47721 del 16 de septiembre de 2021 del Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica.		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	53721 del 27 de octubre de 2021		
MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
N/A	N/A	N/A	Modificación
OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO:			
Detalle o justificación de la aclaración conforme a documento Modificación de órdenes de compra Id Solicitud 294615:			
De acuerdo con el contrato de licencias de Microsoft No. V2439664 y solicitud del contratista MPS Mayorista de Colombia por medio de correo electrónico de 25 de octubre de 2021 se solicita reemplazar la licencia HVH-00009 a HCH-00007, lo anterior no afecta precio y cumple la misma funcionalidad, se requiere ese cambio por temas de procesamiento de orden ante la casa fabricante (Microsoft) y así dar cumplimiento a los términos y condiciones de licenciamiento requeridos por el fabricante. Fecha de la solicitud: 10 de noviembre de 2021.			
NOMBRE DEL SUPERVISOR	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA (Supervisión ejecución contractual) MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO (Supervisión liquidación contractual)		
CARGO QUE OCUPA	Jefe Departamento TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces en el cargo		
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 356 del 19 de octubre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA, "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-139-IAD-2020, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"		
DEPENDENCIA	Departamento TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"		
VICEDIRECCIÓN	Vicedirección Administrativa		

¹ Aunque la orden de compra en un principio tenía como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2022, la entidad solicitó una modificación a la misma, para cambiar la fecha de vencimiento para el 31 de diciembre de 2021, así:

Usuario API: Reporte OC

el 11/03/21 a las 10:43 P.M

Se agregó un comentario Se publica modificación de la orden de compra a petición de la entidad bajo el id 294615 * - edirleny montoya - 2021-11-23 17:42:56

Revisión creada

Se actualizó línea de órdenes #1 - Artículo de wms01--HVH-00009 Microsoft®O365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllEng MonthlySubscriptions-VoluneLicense Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Month Each a wms01--HVH-00007 Microsoft®O365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllEng MonthlySubscriptions-VoluneLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct 1Month

Asignar Change type de Ninguno/a a revision

Revisión creada

Fijar Exportado a No

Se actualizó Fecha de vencimiento (Orden de compra) de 31/12/22 00:00 a 31/12/21 00:00

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

TELÉFONO DE CONTACTO	3217013732
CORREO ELECTRÓNICO	david.nunez@esdeg.edu.co

2. GARANTÍAS

2.1 PÓLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 980-47-994000019135 de fecha 20 de octubre de 2021, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y aprobada mediante acta No. 499 de fecha 20 de octubre de 2021, que cubre los siguientes amparos, así:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	19/10/2021	30/06/2023	\$ 12.692.816,25
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	19/10/2021	30/12/2023	\$ 16.923.755,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	19/10/2021	30/12/2025	\$ 4.230.938,75
VALOR PRIMA NETA: \$ 305.926,00		VALOR TOTAL ASEGURADO: \$ 33.847.510,00	

2.2. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

No aplica por ser una orden de compra.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

No aplica por ser una orden de compra.

2.3. GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No aplica por ser una orden de compra.

2.4. FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/06/2023
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	30/12/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	30/12/2025

3. PONDERABLES TÉCNICOS

No aplica por ser una orden de compra.

4. INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
01	21 de diciembre de 2021	TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA	100.00%
TOTAL			100.00%

NOTA: En el informe de supervisión del 21 de diciembre de 2021, la TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA relaciona haber presentado mensualmente informes de seguimiento a la ejecución contractual con porcentaje de ejecución en ceros (0%), sin embargo, una vez revisada la carpeta maestra no se encontraron dichos informes.

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los CONTRACTUALES PACTADOS EN LA ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, así:

MES: DICIEMBRE 2021

Factura No.	Fecha	Acta de recibo a satisfacción No.	Fecha del acta
1179771	13 de diciembre de 2021	01	14 de diciembre de 2021

ÍTEM	MARCA	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—HVV-00009 Microsoft@365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicence Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1month Each	Unidad	4.080,00	\$ 11.400,00	\$0.00	\$ 46.512.000,00
2	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—9EM-00292 Microsoft@WindowsServerSTDCORE AllLng Licence/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16 Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	Unidad	10	\$ 200.200,00	\$ 380.380,00	\$ 2.382.380
3	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—9EA-00310 Microsoft@WindowsServerDCCore AllLng Licence/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16 Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	Unidad	2	\$ 1.153.500,00	\$ 438.330,00	\$ 2.745.330,00
4	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—KW5-00359 Microsoft@WINEDUpperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1 License LevelE Enterprise 1Year	Unidad	410	\$ 66.300,00	\$ 5.164.770,00	\$ 32.347.770,00
5	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—IT-SW-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador – hasta 10 personas	Unidad	1	\$ 262.100,00	\$ 49.799,00	\$ 311.899,00
6	MICROSOFT	Licencias Software-wms01—IT-SW-05-02 Configuración y parametrización de los productos	Unidad	4	\$ 67.100,00	\$ 50.996,00	\$ 319.396,00
TOTALES					\$ 1.760.600,00	\$ 6.084.275,00	\$ 84.618.775,00

NOTA ACLARATORIA: En relación con el Ítem No. 1 de la orden de compra No. 77876 de 2021, se pone de presente que el 10 de noviembre de 2021 se solicitó el reemplazo de la licencia de HVH-00009 a HVH-00007, sin que ello afectara el precio y la funcionalidad, tal como se indicó en el pie de página 1 de esta acta de liquidación, modificación realizada con éxito según se evidencia de la orden de compra publicada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Pese a lo anterior, al momento de facturar los servicios, se evidencia que la contratista facturó la licencia HVH-00009 y no la HVH-00007 en el ítem No. 1, sin tener en cuenta la modificación realizada a la orden de compra, por consiguiente, al momento de que la supervisora realizó el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción se basó en la factura No. 1179771 del 13 de diciembre de 2021 y no en la modificación ya mencionada.

No obstante, en la solicitud presentada por la Supervisora de la orden de compra, mediante el Radicado No. 115106 / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETIc del 26 de octubre de 2021, manifestó que no habría variación en el precio y que cumplía la misma funcionalidad, pero que se requería el cambio por temas de procesamiento de la orden ante Microsoft, de la siguiente manera:

Radicado N° 115106 / MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DETIc

Bogotá D.C., 26 de Octubre de 2021.

Señor
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Carrera 11 No. 102 - 50
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud

De acuerdo con el contrato de licencias por volumen de Microsoft No. V2439664 y solicitud del contratista MPS Mayorista de Colombia por medio de correo electrónico de fecha 25 de octubre del 2021 respetosamente solicito al señor Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto tenga a bien autorizar el cambio del número de parte y descripción así:

Producto que se debe reemplazar es:

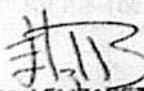
HVH-00009 O365EDUA3OpnFac ShrdSvr ALNG SubsVL OLV E 1Mth Each
Acadm Ent

Por:

HVH-00007 O365EDUA3OpnFac ShrdSvr ALNG SubsVL OLV E 1Mth Acadm AP

Lo anterior no afecta el precio y cumple la misma funcionalidad, pero se requiere de este cambio por temas de procesamiento de orden ante la casa fabricante (Microsoft) y así dar cumplimiento a los términos y condiciones del licenciamiento requeridos por el fabricante.

Atentamente,


Teniente Coronel ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA
Jefe Departamento TIC
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Con fundamento en lo anterior, se concluye que, aunque hubo un error en la facturación del Ítem No. 1 de la Orden de Compra No. 77876 de 2021, se entiende que la licencia que se adquirió (wms01--HVH-00007 Microsoft@O365EDUA3OpenFac ShrdSvr Allng MonthlySubscriptions-VolumeLicence Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct 1Month), tenía el mismo precio y cumplía la misma función que la que se tuvo que reemplazar (wms01--HVH-00009 Microsoft@365EDUA3OpenFac ShrdSvr Allng MonthlySubscriptions-VolumeLicence Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1month Each), y que esta situación se debió a un error de digitación, que debe ser subsanado en esta acta de liquidación de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, quedando en este momento corregido el error presentado.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto No. 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la jurisprudencia del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art. 136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable"

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, así suscrita entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y UNIÓN TEMPORAL DELL EMC, en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021.

Código: MDN-COGFM-A03-ESDEG-FU.95.1-63 TRD: 12 Versión 3 10/NOV/2021

Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
- Que según la certificación aportada por el revisor fiscal del contratista, existió para la época de la ejecución de la orden de compra, una debida cotización al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Relación del certificado de pago de aportes parafiscales por parte del contratista:

UNIÓN TEMPORAL DELL EMC – REVISOR FISCAL					
ITEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	07 de diciembre de 2021	54896299	El revisor fiscal de la Sucursal en Colombia de la contratista, certificó que una vez efectuados los procedimientos de revisión para verificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la sucursal efectuó el pago correspondiente.	ANN YURI ALVARADO SUÁREZ	T.P. No. 213.447-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA MAXIMA DE PAGO	VALOR BRUTO
1	DICIEMBRE	Entrada de almacén No. 5002798146-2021 de fecha 14/12/2021 Entrada de almacén No. 5002798148-2021 de fecha 14/12/2021 Entrada de almacén No. 5002803421-2021 de fecha 14/12/2021 Entrada de almacén No. 5002798145-2021 de fecha 14/12/2021 ² Cuenta por pagar No. 255321 de fecha 24/12/2021 por valor de \$35.918.775. Cuenta por pagar No. 255521 de fecha 24/12/2021 por valor de \$48.700.000. Registro Presupuestal de Obligación No. 247521 de fecha 28/12/2021 por valor de \$48.700.000. Registro Presupuestal de Obligación No. 247021 de fecha 27/12/2021 por valor de \$35.918.775.	30/12/2021	\$ 84.618.755,00

² En relación con las entradas al almacén, al realizar la revisión de la carpeta maestra en físico, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Las entradas al almacén Nos. 5002803421-2021 y 5002798145-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, tienen el mismo valor por \$ 30.183.844,54; es decir que se encuentra duplicada.
- Las entradas al almacén Nos. 5002798146-2021, 5002798148-2021 y 5002803421-2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, suman en total el valor de \$ 78.883.844,54; es decir el valor de la Orden de Compra sin incluir la suma de \$349.344,54, relacionada con la devolución del IVA que debe realizar directamente el contratista, pues la suma de \$5.734.930,46, fue devuelta directamente por la DIAN a solicitud del área contable de la ESDEG, como se precisara más adelante.

	Orden de Pago Presupuestal No. 387784921 de fecha 28/12/2021 por valor de \$35.918.775. Orden de Pago Presupuestal No. 389937621 de fecha 28/12/2021 por valor de \$48.700.000.		
--	--	--	--

Con ocasión a la verificación de los pagos generados respecto de la factura No. 1179771 del 13 de diciembre de 2021, se observó que fueron facturados valores correspondientes a IVA, sin embargo, verificados los bienes a adquirir se encuentra que se enmarcan en los Bienes exentos del impuesto de IVA de acuerdo a la clasificación de software de la entidad, descritos en el literal N del numeral 3 del Artículo 477 – bienes que se encuentran exentos del impuesto del estatuto tributario que a la letra dice:

... “3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. ...

(subrayado y negrilla fuera de texto).

En consecuencia, los valores unitarios y totales a pagar sin el impuesto de IVA se detallan a continuación:

ITEM	ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDADA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	wms01--HVH-00007 Microsoft@O365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions- VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct 1Month	4.080	Unidad	\$ 11.400,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 46.512.000,00
2	wms01--KW5-00359 Microsoft@WINEDUperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Year	410	Unidad	\$ 66.300,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 27.183.000,00
3	wms01--9EA-00310 Microsoft@WindowsServerDCCore AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	2	Unidad	\$ 1.153.500,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 2.307.000,00
4	wms01--9EM-00292 Microsoft@WindowsServerSTDCORE AllLng License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	10	Unidad	\$ 200.200,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 2.002.000,00
5	wms01--IT-SW-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	1	Unidad	\$ 262.100,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 262.100,00
6	wms01--IT-SW-05-02 Configuración y parametrización de los Productos	4	Unidad	\$ 67.100,00	Exento IVA art 477 ET.	\$ 268.400,00
TOTAL						\$ 78.534.500,00

Así las cosas el valor a pagar correspondía a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$78.534.500,00)** y no la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 84.618.775,00)**, por lo expuesto se realiza balance del contrato, con un saldo a favor de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” por la suma **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00)**.

BALANCE

VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SIN IVA		\$78.534.500,00	
VALOR TOTAL CANCELADO A CARGO DE LA FACTURA 1179771 DEL 13 de diciembre de 2021	\$84.618.775,00		
VALOR PAGADO POR CONCEPTO DE IVA A CARGO DE LA FACTURA 1179771 DEL 13 de diciembre de 2021			\$6.084.275,00
SUMAS	\$84.618.775,00	\$78.534.500,00	\$6.084.275,00

Nota: El balance del contrato no genera sumas iguales toda vez que se dio el pago de un mayor valor correspondiente a las suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00)** por concepto de IVA a cargo de las factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021, valor que de acuerdo a la normatividad tributaria vigente no se debía generar y pagar toda vez que los bienes se clasificaban como "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones" y estaban destinados para para uso de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo anterior la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante correo electrónico de fecha 08 de abril de 2024, mediante oficio con Radicado No. 0124108504 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO, le solicitó al señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO, en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL DELL EMC, la devolución del IVA por valor de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00)**, en los siguientes términos (fol. 161 y 162 de la carpeta maestra):

"Radicado No. 0124108504 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024

*Señor
ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO
C.C. No. 79.812.608
Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
NIT. No. 901.399.373-3
Fijo: 601 5240900
Correo electrónico: mariam_hay@dell.com
Ciudad*

Asunto: Solicitud devolución IVA

Teniendo en cuenta la orden de compra No. 77876 de cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", de fecha 19 de octubre de 2021, con aprobación de póliza de cumplimiento el día 20 de octubre de 2021, respetuosamente me permito solicitar al señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC identificada con NIT No. 901.399.373-3, la devolución del IVA por el valor de SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00) correspondientes a los siguientes ítems:

ÍTEM	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS
1	wms01--HVH-00007 Microsoft@O365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct 1Month
2	wms01--KW5-00359 Microsoft@WINEDUperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Year

3	wms01--9EA-00310	Microsoft®WindowsServerDCCore	AllLng
	License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year		
4	wms01--9EM-00292	Microsoft®WindowsServerSTDCORE	AllLng
	License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year		
5	wms01--IT-SW-03-02 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.		
6	wms01--IT-SW-05-02 Configuración y parametrización de los Productos		

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el literal n, numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto", así:

"ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.

b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

d) Material blindado

e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.

f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.

g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.

h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.

i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.

j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.

k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.

l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.

m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de la Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(...)

Esto con la finalidad de proceder con la liquidación de la Orden de Compra No. 77876 del 19 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para ello se solicita que se dé respuesta sobre esta solicitud, antes del 22 de abril de la presente anualidad.

Atentamente,

TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ

Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Posterior a la solicitud realizada al contratista, el área contable de la ESDEG, suministró los documentos soporte relacionados con el Formulario 010 de "Solicitud de Devolución y/o Compensación", donde se evidenció que dentro de las devoluciones del IVA, por ser la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" una Institución de Educación Superior, se reportó el reintegro por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 5.734.930,00) a la cuenta corriente de la ESDEG el día 24 de marzo de 2022 con el número de movimiento 30919 del Banco BBVA, por la U.A.E. dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (fol. 169 a 173 de la carpeta maestra).

Entonces, una vez ejecutada la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, la entidad solicitó la devolución del IVA por valor de \$ 5.734.930,00³ relacionada con el Recurso 16, valor que fue reintegrado a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Retes Prieto" el día 24 de marzo de 2022, de conformidad con los soportes que obran dentro de la carpeta maestra de la orden de compra.

Con base en la información suministrada por el área contable, mediante correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, mediante oficio con Radicado No. 0124109419 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO, se le solicitó por segunda vez al señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO, en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL DELL EMC, la devolución del IVA por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$349.344,54), en los siguientes términos (fol. 174 y 175 de la carpeta maestra):

**Radicado No. 0124109419 ESDEG/MDN-COGFM-JEMCO-ESDEG-SBESG-VIADM-DEADM-SESCO*

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

*Señor
ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO
C.C. No. 79.812.608
Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
NIT. No. 901.399.373-3
Fijo: 601 5240900
Correo electrónico: mariam_hay@dell.com
Ciudad*

Asunto: Segundo requerimiento para la devolución IVA

Teniendo en cuenta que el día 09 de abril de 2024, se había solicitado la devolución del IVA sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, nos permitimos requerir por segunda vez para que se proceda con la devolución del IVA, de la siguiente manera:

El día 08 de abril de la orden de compra No. 77876 de cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", de fecha 19 de octubre de 2021, con aprobación de póliza de cumplimiento el día 20 de octubre de 2021, respetuosamente me permito solicitar al señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC identificada con NIT No. 901.399.373-3, la devolución del IVA por el valor de TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$349.344,54) correspondientes a los siguientes ítems:

ÍTEM	BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS
1	wms01--HVH-00007 Microsoft@O365EDUA3OpenFac ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptions-VolumeLicense Academic OLV 1License LevelE AdditionalProduct 1Month
2	wms01--KW5-00359 Microsoft@WINEDUperDVC AllLng Upgrade/SoftwareAssurancePack Academic OLV 1License LevelE Enterprise 1Year

³ Se observa que en la solicitud de devolución de IVA por el área contable de ESDEG, los decimales se aproximan.

3	wms01--9EA-00310	Microsoft®WindowsServerDCCore License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	AllNng
4	wms01--9EM-00292	Microsoft®WindowsServerSTDCORE License/SoftwareAssurancePack Academic OLV 16Licenses LevelE AdditionalProduct CoreLic 1Year	AllNng
5	wms01--IT-SW-03-02	Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	
6	wms01--IT-SW-05-02	Configuración y parametrización de los Productos	

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el literal n, numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario "Bienes que se encuentran exentos del impuesto", así:

"ARTICULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

- a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
 - b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
 - c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
 - d) Material blindado
 - e) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
 - f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
 - g) Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
 - h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
 - i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
 - j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
 - k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
 - l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
 - m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
 - n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.**
 - o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
 - p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.
- (...)

Esto con la finalidad de proceder con la liquidación de la Orden de Compra No. 77876 del 19 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para ello se solicita que se dé respuesta sobre esta solicitud, antes del 08 de mayo de la presente anualidad.

Atentamente,

TC. ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
 Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
 Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

Como resultado de lo anterior, se estableció comunicación vía correo electrónico Rafael.ewaldt@dell.com, con el señor Rafael Ewaldt, quien en correos cruzados manifestó la intención de realizar el trámite de la devolución, solicitando que el área encargada le enviara la información para realizar la devolución, sin que a la fecha de expedición de esta acta de liquidación, se hubiere evidenciado algún trámite (fol. 176 a 180 de la carpeta maestra).

Conforme a lo anterior se establece como balance financiero final el siguiente:

BALANCE FINAL

Valor total de la orden de compra sin IVA		\$ 78.534.500,00		
Valor total cancelado a cargo de la factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021	\$ 84.618.775,00			
Valor pagado por concepto de IVA a cargo de la factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021			\$ 6.084.275,00	
Devolución del IVA realizado por la DIAN		\$ 5.734.930,00 ⁴		
Devolución pendiente por parte del contratista				\$ 349.344,54
SUMAS	\$ 84.618.775,00	\$ 84.269.430,00	\$ 6.084.275,00	\$ 349.344,54

Nota: El balance del contrato no genera sumas iguales toda vez que se dio el pago de un mayor valor correspondiente a las suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00)** por concepto de IVA a cargo de la factura No. 1179771 del 13 de diciembre de 2021, valor que de acuerdo a la normatividad tributaria vigente no se debía generar y pagar toda vez que los bienes se clasificaban como "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones" y estaban destinados para para uso de las Fuerzas Militares. Posterior se evidenció que, dentro de las devoluciones del IVA, se reportó el reintegro por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 5.734.930,00)** a la cuenta corriente de la ESDEG por la U.A.E. dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quedando pendiente por devolución por parte del contratista un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$349.344,54**.

9. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo el informe y acta de recibo a satisfacción presentado por la supervisora quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, donde

⁴ Se observa que en la solicitud de devolución de IVA por el área contable de ESDEG, los decimales se aproximan.

manifiesta lo siguiente: *“Como supervisor de contrato manifiesto de manera expresa que el contratista cumple con las condiciones particulares del servicio o bienes contratados y que las mismas corresponden a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. Así mismo cumple con las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas”* (folio 149 de la carpeta maestra).

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, al señor MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO o quien haga sus veces Supervisor de la orden de compra y por EL CONTRATISTA el señor ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO, Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL DELL EMC o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, la señora TC. ELIZABETH BOCAREJO BAUTISTA fungió como supervisora de la orden de compra, presentando los informes de supervisión mensuales y final, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 14 de diciembre de 2021, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 17 de junio de 2024 al señor MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO, como supervisor a fin de realizar la presente acta de liquidación, de conformidad a que ostenta el cargo del supervisor que fungió en la ejecución de la orden de compra

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales en relación con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: “Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)”

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo a la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021, celebrada entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la UNIÓN TEMPORAL DELL EMC.

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

BALANCE FINAL

Valor total de la orden de compra sin IVA		\$ 78.534.500,00		
---	--	------------------	--	--

Valor total cancelado a cargo de la factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021	\$ 84.618.775,00			
Valor pagado por concepto de IVA a cargo de la factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021			\$ 6.084.275,00	
Devolución del IVA realizado por la DIAN		\$ 5.734.930,00 ⁵		
Devolución pendiente por parte del contratista				\$ 349.344,54
SUMAS	\$ 84.618.775,00	\$ 84.269.430,00	\$ 6.084.275,00	\$ 349.344,54

Nota: El balance del contrato no genera sumas iguales toda vez que se dio el pago de un mayor valor correspondiente a las suma de **SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.084.275,00)** por concepto de IVA a cargo de las factura 1179771 DEL 13 de diciembre de 2021, valor que de acuerdo a la normatividad tributaria vigente no se debía generar y pagar toda vez que los bienes se clasificaban como "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones" y estaban destinados para para uso de las Fuerzas Militares. Posterior se evidenció que, dentro de las devoluciones del IVA, se reportó el reintegro por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 5.734.930,00)** a la cuenta corriente de la ESDEG por la U.A.E. dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quedando pendiente por devolución por parte del contratista un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE \$349.344,54**.

TERCERO: El Contratista deberá reintegrar a la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", el valor total de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$349.344,54) por concepto de IVA a cargo de las factura 1179771 del 13 de diciembre de 2021, valor que de acuerdo a la normatividad tributaria vigente no se debía generar y pagar toda vez que los bienes se clasificaban como "Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones" y estaban destinados para para uso de las Fuerzas Militares, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral.

Para realizar el reintegro, el contratista deberá comunicarse con la Sección Administrativa y Presupuesto de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", donde se le informará cual es el trámite a seguir para realizar el trámite del reintegro del valor indicado en la parte resolutive de esta acta de liquidación bilateral.

PARÁGRAFO: Una vez vencido el término descrito anteriormente, sin que se evidencie el pago de los valores a reintegrar, el supervisor del contrato solicitará de manera formal a la Oficina Asesora Jurídica de la ESDEG iniciar el proceso de cobro correspondiente.

CUARTO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, en relación con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta.

QUINTO: La presente acta de liquidación bilateral presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

⁵ Se observa que en la solicitud de devolución de IVA por el área contable de ESDEG, los decimales se aproximan.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,



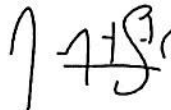
Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia Caquetá
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”

SUPERVISOR,




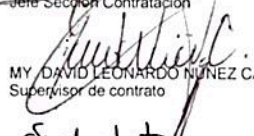
MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
C.C. 91.523.46 de Bucaramanga
Supervisor
Escuela Superior de Guerra
“GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”


POR EL CONTRATISTA,



ANDRES ARTURO GAITAN CASTIBLANCO
C.C. No. 79.812.608
Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL DELL EMC
NIT. No. 901.399.373-3
Contratista

VoB: 
MY. DARWIN ESTEBAN CACERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratación


Elaboro: 
MY. DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO
Supervisor de contrato

Reviso: 
PS. SINDY LORENA NIETO BEDOYA
Jurídica Sección Contratación

Reviso: 
PS. YOHANA M. HOZAT
Asesora Económica Sección Contratación

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(17 DE JUNIO DE 2024)

EN LA FECHA SE NOTIFICA AL PERSONAL QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. 356 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UN GERENTE DE PROYECTO, INTEGRANTES COMITÉ ESTRUCTURADOR, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SUPERVISOR, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA, "LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NO. CCE-139-IAD-2020, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE POR CATÁLOGO DE PRODUCTOS MICROSOFT PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

SUPERVISOR				
GRADO	NOMBRE	CARGO QUE OCUPA	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
MY	DAVID LEONARDO NUÑEZ CAPACHO	Jefe Departamento TIC de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", o quien haga sus veces en el cargo	david.nunez@esdeg.edu.co	

La presente notificación se realiza con el fin de que se realicen los trámites de la liquidación de la ORDEN DE COMPRA No. 77876 del 19 de octubre de 2021 y en consideración a que el anterior supervisor ya no ostenta el cargo de JEFE DEPARTAMENTO TIC de la ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

